

PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

(ARTÍCULO 47.2 C) DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO)

ASUNTO: PRÓRROGA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN Y ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA, PARA EL AÑO 2023.

De una parte, **D. PABLO DIESTRO EGUREN**, actuando en calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín**, en su representación, conforme le es atribuido por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y demás concordantes.

Y de otra parte, **D^a INMACULADA GONZÁLEZ GARCÍA**, con documento de identificación 13923990-C, en nombre y representación de **ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA**, en calidad de **PRESIDENTA**

A fin de perfeccionar esta prórroga de Convenio en este documento administrativo mediante consentimiento de los firmantes, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y de representación de las respectivas entidades, y a tal efecto, comparecen ante el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, **AGUSTÍN VILLALBA ZABALA**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, actúa como fedatario, y

E X P O N E N

PRIMERO.- Con fecha 01-05-2021, se formalizó Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reocín y ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA, sobre atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- La Cláusula V, relativa al “PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO”, prevé un plazo de duración del Convenio, de UN (1) AÑO, no obstante, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de tres TRES (3) AÑOS más, sin que la duración total del Convenio, teniendo en cuenta las posibles prórrogas anuales, pueda ser superior a CUATRO (4) AÑOS.

En consecuencia, con la finalidad de dar continuidad al objeto del Convenio de Colaboración formalizado entre las partes, ambas acuerdan prorrogar el Convenio por un nuevo período de UN (1) AÑO, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

I.- OBJETO DE LA PRÓRROGA.

Es objeto de la prórroga del Convenio, como fin común de interés general, la atención a personas en riesgo de exclusión, atención a personas y familias afectadas por el Síndrome de Noonan,, campañas de sensibilización y divulgación, realización de cursos y Talleres, ejerciendo el Ayuntamiento de Reocín la actividad de fomento incentivando económicamente su desarrollo, mediante la aportación de la cantidad de 600 euros, consignada como subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Reocín vigente, aplicación presupuestaria 23148028

Se consideran gastos imputables derivados de la ejecución del Convenio, susceptibles de ser financiados con las aportaciones financieras del Ayuntamiento de Reocín, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios, estén pagados y hayan respondido de manera indubitable a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del Convenio.

II.- VIGENCIA DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO.

La prórroga de este Convenio es por plazo de UN (1) AÑO de duración, correspondiente al año 2023.

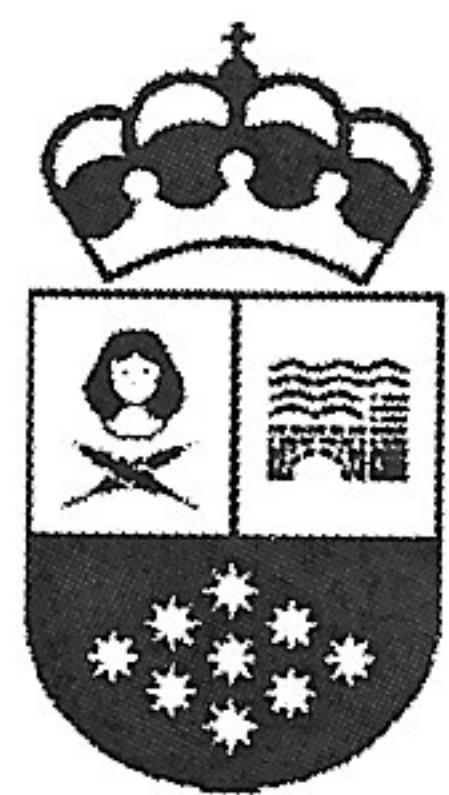
III.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES; Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO; OTRAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS; EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

Serán las establecidas en el Convenio formalizado entre las partes con fecha 01-05-2021

IV.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y NORMATIVA APLICABLE.

Será competente para conocer de las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del objeto de la prórroga de este Convenio, la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Y la normativa básica aplicable será la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones (LCS), así como las demás disposiciones concordantes que sean de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

Prórroga Convenio
N / REF: AVZ / SEC
EXP. GESTIONA: 309/2023

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en Reocín, a 01-03-2023

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.: Pablo Diestro Eguren

ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN
LA PRESIDENTA,



Fdo.: Inmaculada González García

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE REOCÍN,

(Actuando como fedatario del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 3.2 i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo,
que regula el régimen jurídico de los funcionarios
de Administración Local con habilitación de carácter nacional)

Fdo.: Agustín Villalba Zabala.